



# BOLETÍN DEL CLERO

DEL

## OBISPADO DE LEÓN.

NOS EL DR. D. FRANCISCO GÓMEZ-SÁLAZAR Y LUCIO-VILLEGAS,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA  
OBISPO DE LEÓN, CONDE DE COLLE, SEÑOR DE LOS LUGARES  
DE LAS ARRIMADAS Y VEGAMIÁN, ETC., ETC.

Hacemos saber al venerable clero y amados fieles de nuestra Diócesis, que desde nuestro ingreso en la Capital del obispado hemos cuidado de enterarnos minuciosamente del estado y necesidades de la grey encomendada á nuestra solicitud pastoral en cumplimiento del precepto que á ello nos obliga (*Concil. trid. sesión. 6.<sup>a</sup> cap. 1.<sup>o</sup> de reformat. — Session. 23, cap. 1.<sup>o</sup> de reformat.*) y que es consecuencia natural de la institución y naturaleza de este nuestro cargo. Ahora que nos hallamos en condiciones de recorrer por Nos mismo é inspeccionar personalmente el estado de las iglesias de los distintos puntos de esta Diócesis, vamos á emprender la visita de la misma, que tiene por objeto «introducir la doctrina sana y católica, expeler las heregías, promover las buenas costumbres y corregir las malas, inflamar al pueblo con exhortaciones y consejos á la religión, paz, é inocencia, arreglando todas las

»demás cosas en utilidad de los fieles con arreglo á lo que  
 »la prudencia nos aconseje, teniendo siempre á la vista  
 »las circunstancias de la época en que vivimos y del te-  
 »rritorio en que ejercemos nuestro sagrado ministerio»  
 (*Concil. trid. sesión. 24. cap. 3.º de reformat.*).

Los apóstoles en cumplimiento del precepto divino de predicar la fé en el universo mundo recorrieron los distintos territorios anunciando la doctrina evangélica, sin que por eso descuidasen la visita de las ciudades convertidas á la fé y de las iglesias fundadas en los distintos puntos del mundo, porque era el único medio de sostener entre los fieles la sana doctrina y pureza de costumbres, é impedir que se introdujesen errores y corruptelas contrarias á la fé y sana moral; así que el príncipe de los apóstoles como cabeza de la Iglesia recorre los distintos países convertidos á la religión del crucificado (*Act. apost. cap. 9.º v. 32*) y visita las Iglesias que habían fundado los discípulos, dando las providencias convenientes, á fin de conservarlas y aumentarlas; ordenaba obispos y destinaba ministros que las gobernasen: en una palabra, dictaba cuantas disposiciones eran necesarias ó convenientes para la propagación de la fé y buenas costumbres, lo mismo que para el sostenimiento de ellas en toda su integridad y pureza. El apóstol de las gentes y S. Bernabé recorrieron diversos países predicando la fé y fundando iglesias; pero como no basta dar hijos en la fé á nuestro Señor, sinó que es además necesario alimentarlos y fortalecerlos para que crezcan en ella y en la virtud; de aquí que el apóstol manifestó á Bernabé hallándose los dos en Antioquía la necesidad de visitar las iglesias que habían fundado: «Vol-  
 »vamos, dice, á visitar los hermanos por todas las ciuda-  
 »des, en donde hemos predicado la palabra del Señor, para  
 »ver como les vá (*Act. apost. cap. 15, v. 36.*)»

La Iglesia nuestra madre fundada en estos y otros muchos hechos y guiada por el Espíritu Santo inculcó

siempre á los obispos la necesidad de visitar sus respectivas diócesis. Como esta obligación se funda en la naturaleza misma del cargo episcopal, permitió desde muy antiguo que pudieran dar cumplimiento á este sagrado deber por medio de otras personas, cuando ellos se hallasen imposibilitados física ó moralmente; así que existieron en Oriente los presbíteros visitadores, conocidos con los nombres de *circuladores* ó *periodeutas* (C. 5.º *distinct.* 80.), que visitaban las diócesis en nombre de los obispos que les encomendaban este cargo, y en Occidente los presbíteros ó diáconos cumplían en igual caso este deber de los obispos, como se vé en muchos concilios particulares del siglo sexto. Nuestro concilio 4.º de Toledo previene (*Cánon* 36), que si el obispo no puede hacer anualmente la visita de su diócesis por enfermedad ú otras ocupaciones, se sirva de presbíteros ó diáconos que la hagan en su nombre; lo cual dió ocasión y fué causa de que los arcedianos, arciprestes, deanes y otros se apropiaran con el tiempo este derecho propio del orden episcopal, que el concilio tridentino restableció en su primitivo vigor por medio de acertadas disposiciones, que constituyen la legislación vigente en esta materia (*Sesión. 24, cap. 3.º de reformat.*).

Son tantas y tan repetidas las prescripciones de la Iglesia en lo concerniente á la obligación de los obispos con respecto á este deber de visitar sus respectivas diócesis, que ellas son la mejor demostración de la importancia que en sí tiene y de los magníficos resultados que se promete del cumplimiento de este su mandato en cuanto se refiere á la fé, costumbres y disciplina, sin que haya medio humano de sustituirlo por ningún otro. La experiencia ha demostrado también las ventajas, que resultan del exacto cumplimiento de esta ley general de la Iglesia, y por lo mismo Nos hallamos dispuesto á cumplirla en todas sus partes con la mejor voluntad, observando su espíritu y letra hasta donde alcancen nuestras débiles fuer-

zas, no sirviéndonos de obstáculo para ello las molestias, incomodidades y trabajos consiguientes; porque persuadidos estamos, de que todo ello va anejo al oficio y dignidad, que el Señor ha colocado sobre nuestros hombros, y que sobrellevaremos con el apoyo suyo, que no falta, si por nuestra parte no resistimos á sus divinas gracias.

El fin de la visita supone desde luego el derecho del obispo á enterarse del estado moral del clero y fieles de cada localidad, á fin de promover la piedad y poner remedio á los males que lo aflijan, corrigiendo los abusos introducidos, sin descuidar nada de cuanto pueda convenir á su santificación, siendo consecuencia de esto, que haya de visitar todas las iglesias, é instituciones eclesiásticas incluidas dentro de los límites de la diócesis, enterándose minuciosamente del estado de las mismas iglesias, tabernáculos, fuentes bautismales, misales, ornamentos sagrados, libros parroquiales, inventarios y de todo cuanto afecte á los intereses de las respectivas iglesias. Los Señores arciprestes, párrocos y clero de la diócesis habrán de penetrarse de los principios que se dejan indicados y tenerlos á la vista para cuando llegue el día señalado de la visita, á fin de ponernos á la vista lo que es objeto de nuestra misión para que de este modo podamos cumplirla en el menos tiempo posible. Todos ellos conocen sus respectivas obligaciones y partiendo de este supuesto, fácil será á cada cual darnos conocimiento de las faltas que se noten en la administración de sacramentos, predicación de la divina palabra y enseñanza de la doctrina cristiana en los tiempos y forma prevenida, conferencias morales, residencia en la parroquia, derechos de estola y pié de altar, vigilancia, funciones parroquiales, actos del culto divino, libros de bautismo, matrimonio, defunción etc., bienes temporales de las iglesias, vasos y ornamentos sagrados, aseo y ornato de la casa de Dios.

Los párrocos y ecónomos cuidaran de tener en tiempo

oportuno las aras sin funda para que con el simple acto de levantar los manteles podamos ver, si reúne las condiciones litúrgicas. Expondrán así mismo en la sacristía las vestiduras sagradas, vasos y alhajas de la iglesia con el inventario de todo. Exhibirán en la sacristía de visita los libros parroquiales, escrituras y documentos que hayan de examinarse: nota del número de almas de la feligresía, personas obligadas á los preceptos de confesión y comunión, así como de los que hubieren faltado á este sagrado deber con todo lo demás conducente al mayor conocimiento del estado moral de los fieles de cada parroquia, debiendo advertir que si alguna de estas prevenciones ofreciese alguna dificultad en la forma prevenida, podrá modificarse por los mismos párrocos del modo y en la manera que consideren más conveniente, porque nuestro propósito es llenar nuestros deberes sin producir el menor obstáculo ni inconveniente de ninguna clase en su ejecución.

Los templos, santuarios y capillas existentes dentro de los límites de cada parroquia, son objeto de la visita episcopal y los párrocos habrán de manifestarnos, si tienen capellán ó pertenecen á alguna cofradía y cuentan con las rentas necesarias para el culto con todo lo demás que se refiera al fin de su instituto.

También habrán de ser objeto de la visita las cofradías laicales, congregaciones y hermandades, á fin de saber si se hallan erigidas canónicamente y tienen estatutos con la correspondiente aprobación: si los bienes de ellas y limosnas se administran fielmente por los nombrados para administrarlos: si tienen inventario de todos sus bienes y archivo en el que se guarden y custodien en buen estado las escrituras y documentos de interés para las mismas, con todo lo concerniente al objeto de su creación y si este se cumple con exactitud ó se han introducido abusos que deban corregirse al tenor de sus constituciones para mayor gloria de Dios, santificación de sus

individuos y buen ejemplo de los fieles, porque á todo esto se extiende nuestra misión para bien de las almas que el Señor nos ha confiado.

Las capellanías, memorias y fundaciones piadosas merecen un lugar distinguido entre lo que es objeto de la visita pastoral y por lo mismo habremos de poner especial cuidado en lo relativo á ellas, como la clase á que pertenecen, sus bienes dotales, cargas impuestas sobre las mismas y si se cumplen exactamente con arreglo á la fundación, ó por el contrario, dejan de cumplirse y desde qué época, así como las causas ó motivos de su omisión. Para que podamos adquirir perfecto conocimiento de este punto importantísimo en el menor tiempo posible, se hace preciso, que los párrocos tengan convenientemente registrados los libros y nos los pongan de manifiesto al objeto indicado; lo cual no puede ofrecer grandes dificultades, puesto que se hallan ya enterados de todo esto desde su ingreso en las respectivas parroquias, como uno de los deberes propios de su cargo. Bien comprendemos las dificultades que se nos presentarán en algunos casos; pero esto no será motivo para desanimarnos en el cumplimiento de nuestro deber, ni obstáculo para llevar á efecto las providencias oportunas, que dictemos con arreglo á la justicia y equidad; lo cual es el carácter propio de nuestra misión pastoral, fundada en la caridad. Haremos lo que podamos para allanar dificultades y poner en condiciones de que marche ordenadamente lo dispuesto por los fundadores para bien de las almas y tranquilidad de las conciencias, que se encuentren angustiadas con este motivo y en todo caso quedaremos satisfechos de haber obrado con arreglo á nuestros deberes, sea cual fuere su resultado.

Como uno de nuestros deberes es administrar y conferir el sacramento de la confirmación, los párrocos, ecónomos y vicarios cuidarán de explicar á los fieles la na-

turalidad y efectos de este Sacramento, los requisitos necesarios para recibirlo con fruto, disponiendo convenientemente y con debida anticipación á los adultos que no lo hayan recibido á fin de que lo hagan dignamente y reciban sus gracias; y con respecto á los demás confirmandos prevendrán á sus padres que los presenten en el día y hora señalada con la reverencia, aseo y limpieza debida á los que van á recibir los dones del Espíritu Santo. Para que este acto tenga lugar y se verifique con orden, sin confusión ni perturbación alguna, es preciso que los sacerdotes encargados de la cura de almas distribuyan entre los confirmandos las papeletas de que han de proveerse para que se los admita á la recepción de este Sacramento, consignando en ellas el día de la confirmación, nombre del que la reciba y el nombre y apellidos de sus padres, así como el de los padrinos. Estas papeletas una vez recogidas servirán de norma para formalizar su traslado al libro respectivo, dando cuenta á la secretaría de visita de haberlo verificado, á fin de evitar los inconvenientes que se siguen de proceder con demora en esta materia.

Hemos señalado los puntos principales relativos á la visita de la Diócesis y en cuanto á lo demás habremos de atenernos á las prescripciones del Pontifical Romano, debiendo advertir, en conformidad á las disposiciones de la Iglesia, (*Concil. trid. Sessio. 24, cap. 3.º de reformat.*) que solo habremos de permanecer en cada arciprestazgo el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones propias de nuestro cargo, cuidando en el tiempo que nos hallemos en cada localidad de no ocasionar más gastos ni molestias á los visitados que las indispensables, porque así se previene en el derecho; así lo requiere nuestro sagrado ministerio y las circunstancias mismas del clero; lo cual habrán de tener presente los Señores arciprestes, párrocos y clero de nuestra Diócesis para que los sirva de

regla y norma de conducta, en la seguridad de que nos proporcionará mucho consuelo y satisfacción la perfecta observancia de lo que dejamos expuesto.

Contamos, amados hermanos é hijos nuestros en el Señor, con vuestra cooperación y ayuda para que la visita sea provechosa á todos los fieles y dé los resultados apetecidos según la mente de nuestra santa madre la Iglesia. Su fin es la santificación de las almas y para conseguirlo habrá de ponerse especial empeño en arrancar la mala semilla que el hombre enemigo arrojó en la heredad del padre de familias; para lo cual se hace preciso trabajar con empeño en aunar las voluntades entre los fieles, haciendo desaparecer las discordias y divisiones que los separen, poniéndolos en pugna, sin otra causa ni motivo que intereses temporales y mezquinos, que desaparecen en menos tiempo que el empleado para conseguirlos, con la circunstancia de que no se alcanza en su consecución el bienestar, paz, tranquilidad y dulzura que se prometían; porque ellos son un nuevo medio de perturbación en nuestro espíritu, cuyas aspiraciones son más elevadas. La buena conciencia fundada en el mútuo amor son la base del edificio que todos deseamos levantar para conseguir la apetecida felicidad á que aspiramos. A ello nos obliga nuestro común origen y el fin para que hemos sido criados, sin que haya motivo alguno racional en que pueda fundarse la falta en el cumplimiento de este deber impuesto por Dios y gravado en nuestra misma naturaleza, porque todos somos hermanos, hijos de un primer padre y redimidos por nuestro Señor Jesucristo que derramó su preciosa sangre para reconciliarnos con su eterno Padre. Todos hemos sido regenerados con las aguas del bautismo, profesamos una y la misma fé, participamos de unos y los mismos Sacramentos bajo el régimen de los legítimos pastores, que dependen de una sola cabeza ó centro común el sumo Pontífice. Como consecuencia ne-



cesaria de esta doctrina santa y única verdadera no podemos menos de seguirla y practicarla, incurriendo en manifiesta contradicción, si obramos de otro modo ó dejamos de profesarnos este mútuo amor. El Señor nos dice, que nos amemos unos á otros y que en esto se conocerá que somos sus discípulos; así que es requisito indispensable entre los que profesan la religión de Jesucristo el mútuo amor. Si no obramos de este modo, faltamos á la ley que profesamos; creemos una cosa y practicamos otra: nosotros mismos nos condenamos, sin que podamos alegar excusa de ninguna clase, ni atenuar en lo más mínimo la falta que cometemos en la omisión de este precepto afirmativo de la ley de Dios. Es tan esencial su cumplimiento, que no admite excepción alguna aun cuando se trate de nuestros enemigos, porque no dejan por eso de ser nuestros hermanos é hijos de Dios como nosotros, y por esto el Señor corrigió el error de aquellos que enseñaban como doctrina cierta el amor al prógimo y el odio al enemigo, como si este ño fuese prógimo. Si faltamos á este deber por la consideración indicada, justo es, que suframos sus consecuencias, siendo medidos con la medida que nosotros hemos usado y entonces ¿qué podremos alegar en el tribunal divino en apoyo de esta nuestra conducta, cuando nosotros hemos faltado tantas y tan repetidas veces al amor que debemos á Dios? Con tales actos nos hemos hecho enemigos suyos y sin embargo lleva pacientemente nuestras iniquidades, sigue dispensando sus gracias y favores, esperando la penitencia y reconocimiento de la criatura que hizo á su imagen y semejanza. Consideremos con frialdad y espíritu tranquilo estas verdades que están al alcance de todos y ellas bastarán con la gracia de Dios para que obremos en conformidad á lo que prescriben, venciendo las inclinaciones de la carne, las malas pasiones que la acompañan como la soberbia y las demás que son fundamento

y raíz de tantos pecados, porque quedarán sometidas al justo imperio de la razón que á su vez reconocerá sus deberes para con Dios, autor y Señor del alma y del cuerpo.

El Señor en su infinita misericordia no niega sus gracias á los que las piden con humildad y corazón contrito: tiene los brazos abiertos para recibir á los que le buscan de todas veras y siendo la visita de la diócesis uno de los tiempos más propicios para encender el espíritu de piedad entre los fieles, queremos hacer cuanto esté en nuestra mano al fin señalado; así que ponemos en conocimiento de nuestros amados diocesanos las gracias especiales concedidas por nuestro santísimo padre el Papa León XIII á los fieles en tiempo de la santa visita á nuestras iglesias. Todos los fieles de uno y otro sexo verdaderamente contritos que después de haber confesado y comulgado, visitaren cualquiera de las iglesias parroquiales ú otras de las más insignes de la Diócesis, en el acto que Nos hiciéremos en ellas por vez primera la visita pastoral, pueden ganar indulgencia plenaria y perdón de todos sus pecados, si rogaren allí por la concordia entre los príncipes cristianos, extirpación de las heregias, conversión de los pecadores y exaltación de la santa Madre Iglesia. Su Santidad en su celo por la salvación de las almas otorga igualmente indulgencia plenaria y remisión de todos sus pecados á los fieles de uno y otro sexo que, mediante los requisitos ya indicados en el caso anterior, asistieren devotamente á la primera Misa pontifical que celebremos en las iglesias de los pueblos más insignes de la Diócesis y á la bendición que demos al pueblo al fin de la misa; concediéndose también las mismas gracias á los que visitaren devotamente en el mismo día la Iglesia én que hayamos celebrado de pontifical. De modo que no escatima ni deja por su parte medio alguno de cuantos están en sus manos para excitarnos á la virtud y á una vida santa: cuida con toda solícitud de propinar á todos y cada uno

los pastos saludables, á fin de que marchemos por el camino de la salvación con el laudable propósito de que todo el rebaño consiga su felicidad eterna, según la voluntad del divino Maestro, porque para esto descendió á la tierra, tomó nuestra naturaleza y nos redimió á costa de su preciosa sangre derramada hasta su muerte en cruz afrentosa.

Secundemos, mis amados, estas miras del vicario de Jesucristo y utilicemos las gracias que nos concede proponiendo, enseñando y excitando á los fieles para que se dispongan convenientemente y no pongan obstáculos á la recepción de las mismas. A este fin y para que todo se haga en debida forma se avisará con la anticipación necesaria por nuestra Secretaría á los Señores Arciprestes el día que hayamos señalado para la visita de sus respectivos distritos. Como prueba de nuestro afecto y amor paternal os damos nuestra bendición pastoral en el nombre del Padre † y del Hijo † y del Espíritu † Santo. Amen.

León 4 de Abril de 1887.

✠ FRANCISCO,  
OBISPO DE LEON.

Por mandado de S. S. Ilmá. el Obispo mi Señor,

Dr. José Fernández Bendicho,

*Pbro. Secretario.*

*Esta nuestra carta pastoral se leerá al ofertorio de la Misa conventual ó de hora, donde la haya, si se considera más conveniente, en el primer día festivo inmediato á su recibo, por los Señores párrocos, vicarios ó ecónomos de las Iglesias sujetas á nuestra jurisdicción.*

The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the work. It is followed by a detailed account of the various projects and the results obtained. The report concludes with a summary of the work done and the prospects for the future.

The work has been carried out in accordance with the programme of work approved by the Council of the League of Nations. It has been a most successful one and has resulted in the publication of several important documents.

The first of these is the 'Yearbook of International Law', which is published annually. It contains a collection of the most important international legal documents of the year, together with commentaries on them.

The second is the 'Yearbook of International Law and Procedure', which is published biennially. It contains a collection of the most important international legal documents of the year, together with commentaries on them.

The third is the 'Yearbook of International Law and Procedure', which is published biennially. It contains a collection of the most important international legal documents of the year, together with commentaries on them.

The fourth is the 'Yearbook of International Law and Procedure', which is published biennially. It contains a collection of the most important international legal documents of the year, together with commentaries on them.

The fifth is the 'Yearbook of International Law and Procedure', which is published biennially. It contains a collection of the most important international legal documents of the year, together with commentaries on them.

The sixth is the 'Yearbook of International Law and Procedure', which is published biennially. It contains a collection of the most important international legal documents of the year, together with commentaries on them.

The seventh is the 'Yearbook of International Law and Procedure', which is published biennially. It contains a collection of the most important international legal documents of the year, together with commentaries on them.

The eighth is the 'Yearbook of International Law and Procedure', which is published biennially. It contains a collection of the most important international legal documents of the year, together with commentaries on them.

The ninth is the 'Yearbook of International Law and Procedure', which is published biennially. It contains a collection of the most important international legal documents of the year, together with commentaries on them.

The tenth is the 'Yearbook of International Law and Procedure', which is published biennially. It contains a collection of the most important international legal documents of the year, together with commentaries on them.